

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 451-MDMM, se reguló el Procedimiento de Canje de Deuda, a la cual es necesario efectuar algunas modificaciones con el propósito de mejorar el funcionamiento y organización de la Comisión Técnica Evaluadora y poder contar con un instrumento legal más eficiente;

Contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 20) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- MODIFICAR el primer párrafo del artículo 1° de la Ordenanza N° 451-MDMM, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1° Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza regula el procedimiento denominado canje de deuda, para que personas naturales o jurídicas deudoras de la Municipalidad puedan cumplir total o parcialmente con sus obligaciones tributarias y/o no tributarias mediante la entrega de bienes muebles, bienes inmuebles, la prestación de servicios y/o la ejecución de obra pública, conforme a los términos y consideraciones que se establece en la presente norma.

....

Artículo Segundo.- INCORPORAR un párrafo a los artículos 5° y 6° de la Ordenanza N° 451-MDMM:

"Artículo 5°.- La Comisión Técnica Evaluadora

....

Los cargos de Presidente y Secretario de la Comisión Técnica Evaluadora son elegidos por mayoría absoluta de votos de todos sus integrantes y tendrá una duración de un (01) año."

Artículo 6°.- Régimen Jurídico de la Comisión Técnica Evaluadora

....

Los acuerdos serán adoptados con los votos de la mayoría de asistentes al tiempo de la votación en la sesión respectiva, correspondiendo al Presidente voto dirimente en caso de empate. Las decisiones adoptadas por la Comisión Técnica Evaluadora dará lugar a la emisión de la correspondiente resolución de Comisión Técnica Evaluadora, la cual será suscrita por su Presidente. En dicha resolución se deberá disponer la emisión de los contratos correspondientes de acuerdo a la naturaleza del tipo de canje de deuda."

Artículo Tercero.- Modifíquese la Única Disposición Transitoria de la Ordenanza N° 451-MDMM, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

"Única Disposición Transitoria.- Podrán acogerse a la presente ordenanza los procedimientos que se encuentren en trámite.

Los expedientes de canje de deuda ingresados durante la vigencia de la Ordenanza N° 507-MDMM, podrán acogerse a los beneficios de dicha ordenanza."

Artículo Cuarto.- Déjese sin efecto todo dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo Sexto.- ENCÁRGUESE a Secretaría General la publicación en el Diario Oficial y al Departamento de Informática y Estadística su publicación en el Portal de la Municipalidad de Magdalena del Mar www.munimagdalena.gob.pe

gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

839556-1

MUNICIPALIDAD DE
SAN ISIDROIncorporan literal e. al Artículo 15° del
D.A. N° 002-ALC/MSIDECRETO DE ALCALDÍA
N° 018-ALC/MSI

San Isidro, 10 de setiembre de 2012

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, norma que señala además que la autonomía que otorga la Constitución Política del Perú a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en aplicación del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son competentes en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, comprendiendo, entre otras, la facultad de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, realizar la fiscalización de habilitaciones urbanas, construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica, así como apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales, de acuerdo con la zonificación;

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 6° de la Ordenanza N° 950-MML se otorga la potestad a la Municipalidad Distrital de San Isidro, sujetándose estrictamente a las normas aprobadas en dicha Ordenanza, a formular y aprobar por Decreto de Alcaldía, los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios Complementarios, de Estacionamientos, Retiros, Tamaños Mínimos de Departamentos, Densidades Netas de ser necesario y otros, para su aplicación en su jurisdicción;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 078-2003-MSI del 02 de octubre de 2003, se declaró al distrito de San Isidro como Ciudad de la Comunidad Internacional, al acogerse a cincuenta y tres embajadas, cincuenta y tres consulados, veintitrés cónsules honorarios, treinta y ocho organismos internacionales, haciendo un total de ciento sesenta y siete misiones diplomáticas, a fin de garantizar la seguridad, el tránsito, el ornato y en general la mejor calidad de vida de las misiones diplomáticas, semejante a la que gozan determinadas metrópolis en un entorno de carácter internacional;

Que, mediante Ley N° 28861 del 03 de agosto de 2006, el Congreso de la República le otorga al distrito de San Isidro la mención honorífica de "San Isidro – Comunidad Internacional";

Que, el Perú es país firmante de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, acuerdos internacionales que rigen la interacción de los estados y en los que se señala, entre otros, la especial obligación del Estado receptor de adoptar todas las medidas adecuadas para proteger los locales de las misiones diplomáticas y los locales consulares contra toda intrusión o daño y evitar



que se turbe la tranquilidad de la misión o se atente contra su dignidad;

Que, según el Informe N° 155-2012-GACU/MSI del 26 de Julio de 2012, ante la existencia de numerosos inmuebles que son sedes de misiones diplomáticas tales como embajadas, residencias de embajadores y sedes consulares en la jurisdicción de San Isidro, consideramos necesario la aprobación de lineamientos técnicos y arquitectónicos, a fin de preservar la seguridad y tranquilidad de las misiones diplomáticas y consulares, en aplicación del Artículo 22° de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, e igualmente los artículos 31° y 59° de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares disposiciones que deberán incluirse en el Decreto de Alcaldía N° 002-2012-ALC/MSI, norma con la que se aprueban los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios del distrito de San Isidro, en lo referente a la aplicación del Plano de Zonificación, altura de edificación, compatibilidad de uso, retiros municipales, área mínima del lote, área libre, estacionamientos y otros, en predios calificados con zonificación residencial y/o comercial;

Estando a lo opinado en el Informe N° 1486-2012-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica e Informe N° 132-2012-1300-GDU/MSI de la Gerencia de Desarrollo Urbano, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Incorporar en el Artículo 15° del Decreto de Alcaldía N° 002-ALC/MSI el literal e., de acuerdo al siguiente texto:

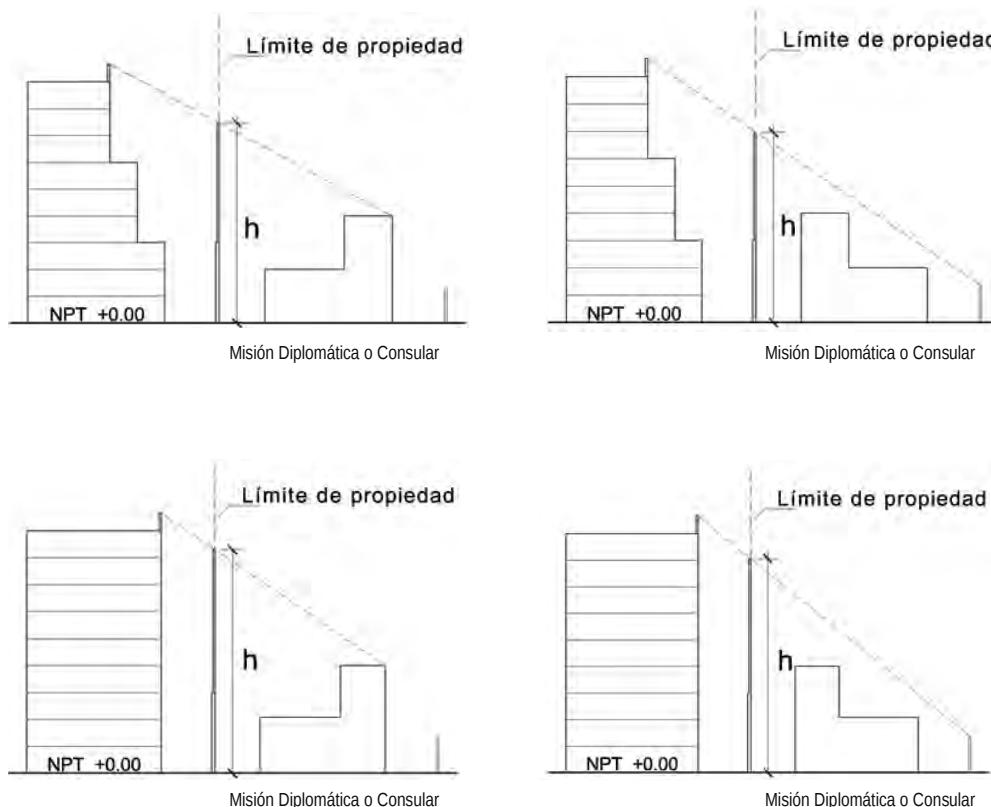
"e. Los predios ubicados en zonificación residencial y/o, comercial, educación, salud, etc., que colinden

con inmuebles de propiedad de gobiernos extranjeros que vienen siendo utilizados como sedes de misiones diplomáticas o misiones consulares, tales como Embajadas, Locales Consulares y residencia de embajadores, deberán considerar en los pozos de luz y/o retiros posteriores de los lados que colinden con estas misiones, cerramientos verticales con muros ciegos (de concreto, estructura aporricada con tabiquería, y/o muros de ladrillo o similar, de 9.00 ml. de altura; a partir de la cual se deberá proponer otros materiales ciegos debidamente acabados por ambas caras y de fácil mantenimiento, hasta una altura que intersecte la proyección de una línea recta que parte desde el punto más alto de la edificación propuesta hasta el punto más alto y/o alejado de los inmuebles anteriormente descritos, debiendo controlarse con el ángulo generado, cualquier posible registro visual a alguna de las partes de estos inmuebles. La altura resultante de estos cerramientos en ningún caso podrá ser menor de 12.00 ml. y se desarrollará a lo largo de todo el pozo de luz y/o retiro posterior.

Los muros de los linderos laterales del retiro municipal, que colinden con inmuebles de propiedad de gobiernos extranjeros que vienen siendo utilizados como sedes de misiones diplomáticas o misiones consulares, deberán tener la altura necesaria que impida el registro visual, garantice su privacidad y se adecúe al perfil urbano.

Las ampliaciones de área construida y/o modificaciones de fachadas en predios que colinden con inmuebles de propiedad de gobiernos extranjeros que vienen siendo utilizados como sedes de misiones diplomáticas o misiones consulares, y cuyas obras involucren algún tipo de registro visual, deberán considerar en su propuesta las indicaciones señaladas en el presente literal.

La altura de los cerramientos deberá estar sustentada con planos de planta y cortes, debidamente acotados y a una escala que permita su revisión. (Ver gráfico 8)



h = Altura de cerramiento vertical para control de registro visual

Gráfico 8

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

839941-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

Modifican Anexo de la Ordenanza N° 007-2012-CDB, y aprueban nuevo cronograma de Ejecución de Actividades de las Fases del Proceso del Presupuesto Participativo

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 018-2012-MDB/ALC

Bellavista, 4 de setiembre de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
BELLAVISTA

VISTO:

El Informe N° 084-2012-MDB-OPP, de fecha 03 de Setiembre del 2012, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y,

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza Municipal N° 007-2012-CDB de fecha 27 de junio de 2012 se aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados del Distrito de Bellavista, del mismo modo, en la Segunda Disposición Complementaria y final de la precitada Ordenanza faculta al señor Alcalde a fin que mediante Decreto de Alcaldía regule, modifique y/o precise las acciones necesarias y el cronograma para el Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados en el Distrito de Bellavista;

Que, con Memorandum N° 468-2011-MDB-OPP de fecha 11 de mayo del 2011 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita que mediante Decreto de Alcaldía se modifique el Anexo 01 de la precitada Ordenanza Municipal de acuerdo al nuevo cronograma de Ejecución de Actividades de las Fases del Proceso Participativo;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas al señor Alcalde mediante Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades,

DECRETO:

Artículo Primero.- MODIFICAR por las consideraciones expuestas en el Anexo 01 de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-CDB de fecha 27 de junio del 2012, aprobándose el nuevo cronograma de Ejecución de Actividades de las Fases del Proceso del Presupuesto Participativo, que de manera anexa forma parte del presente Decreto.

Artículo Segundo.- INCORPORAR al Director de Servicios Sociales como parte del Equipo Técnico para el proceso de programación del Presupuesto Participativo.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista (www.munibellavista.gob.pe) y en el portal Institucional del Estado Peruano (www.peru.gob.pe)

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la unidad de informática, el cumplimiento de lo ordenando en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

IVAN RIVADENEYRA MEDINA
Alcalde

Anexo al Decreto de Alcaldía
N° 018 -2012-MDB

De conformidad a lo dispuesto el cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo será el siguiente:

DETALLE	FECHA
Inscripción de Agentes Participantes Lugar: Dirección de Participación Vecinal (Sito Jr. Colina tercer piso) De lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm	Del 03/09/12 al 14/09/12
DESARROLLO DE TALLERES	
1º Taller Hora: de 5:00 a 7:00 pm Lugar: Asociación de Propietarios y Residentes de la Urb. San Joaquín	17/09/2012
2º Taller Hora: de 5:00 a 7:00 pm Lugar: Club Social Deportivo San José	18/09/2012
3º Taller Hora: de 5:00 a 7:00 pm Lugar: Local Comunal N° 1 de Ciudad el Pescador	19/09/2012

839840-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

FE DE ERRATAS

ORDENANZA MUNICIPAL PROVINCIAL
N° 015-2012

Mediante Oficio N° 375-2012-ALC/MPH, la Municipalidad Provincial de Huaura solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza Municipal Provincial N° 015-2012, publicada en nuestra edición del día 29 de agosto de 2012.

DICE:

Artículo Sétimo: La presente ordenanza Provincial entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DEBE DECIR.

Artículo Sétimo: Disponer que las Tablas de: Infracciones al reglamento que regula el servicio de transporte de pasajeros y/o carga en vehículos menores en la jurisdicción del Distrito de Huacho (CÓDIGO "V"); Infracciones y Sanciones en materia de transporte urbano e interurbano de pasajeros en vehículos mayores- sanciones administrativas para los transportadores autorizados (Empresas) (CÓDIGO "B"); Infracciones al reglamento que regula el servicio de transporte de pasajeros en vehículos mayores en la jurisdicción de la Provincia de Huaura - Huacho (CÓDIGO "T") y las Infracciones y sanciones relativos al servicio de taxi (CÓDIGO "R"), que en anexo forman parte integrante de la presente ordenanza; sean publicados en el portal municipal www.munihuacho.gob.pe; de conformidad a lo expuesto en el art. 9° del D.S. N° 001-2009-JUS. La presente ordenanza Provincial entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

840650-1